Yopal, 30 de diciembre de 2025

PARA: **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

DE: **ANTENOR TORRES ARIZA**
Subgerente Administrativo y Financiero.

DEPENDENCIA: Subgerente Administrativo y Financiero.

ASUNTO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede administrativa y las IPS adscritas a Red Salud Casanare E.S.E.

Cordial Saludo,

La Subgerencia Administrativa y Financiera, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 588 del 14 de julio de 2022, mediante la cual se actualiza y ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales, tiene la responsabilidad de garantizar correcto funcionamiento de todas sus áreas. En este marco, resulta imprescindible contar con un respaldo adecuado, proporcionado por la empresa prestadora del servicio de vigilancia y seguridad privada, para prevenir pérdidas de bienes institucionales y asegurar un trato respetuoso y humanizado tanto para el personal como para los usuarios en cada IPS y sede administrativa, durante todos los procesos que allí se realicen.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas correspondientes al proceso de contratación del servicio requerido:

1. **CODIGO PRESUPUESTAL**: 245020801-212020200801
2. **NOMBRE DE IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Vigilancia Área Administrativa- Área asistencial
3. **OBJETO**: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E
4. **POBLACIÓN OBJETIVO**: Usuarios y funcionarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E. y IPS adscritas
5. **EMPLEOS GENERADOS DIRECTOS:** CUARENTA (40)

6. **EMPLEOS GENERADOS INDIRECTOS** NA

7. **LÍNEA ESTRATÉGICA**: Reto 1. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS

9. **PRESUPUESTO ESTIMADO:** A definir según tarifas mínimas 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo señalado en el Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", que al respecto define:

Artículo 25 – MODALIDADES DE SELECCIÓN: RED SALUD CASANARE ESE establece para la adquisición de bienes, obras y servicios las modalidades que a continuación se estipulan, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el Estatuto de Contratación… literal a) CONTRATACION DIRECTA,

En consonancia con lo que define el Articulo 26 - CONTRATACION DIRECTA…. Según se prevé en el literal a) por la Naturaleza: numeral 11. En el caso de compraventa o suministro de bienes o servicios con precios regulados.

Ahora bien, en lo que respecta al procedimiento aplicable se define corresponde al previsto en el Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 692 del 2021 en el Artículo 27º. Numeral 27.1 que define el PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACION DIRECTA.

10. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "El futuro que queremos", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

El Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

El eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de

desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Adicionalmente, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral"; Ley 715 de 2001 la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud," Ley 1523 de 2012, en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"; Resolución 1035 de 2022, Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004, beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2006 y Ley 1122 de 2007, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación del servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

RED SALUD CASANARE E.S.E., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

En este orden de ideas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028" y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: Reto 1. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. Programa: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. Reto 2. Garantía de la gestión ambiental. Programa: Fortalecimiento de las condiciones ambientales. Reto 3: Fortalecimiento de la infraestructura Programa: Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios Reto 4. Sostenibilidad Financiera. Programa: Fortalecimiento de la estabilidad financiera. Reto 5. Desarrollo de la Gestión Institucional. Programa: Planeación Institucional.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028", Dirigiremos nuestras acciones hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante una gestión articulada con diversos actores sectoriales, intersectoriales y con las comunidades. Encaminaremos nuestros esfuerzos a crear y consolidar oportunidades que mejoren las condiciones de vida, el bienestar y la calidad de vida de individuos, familias y comunidades. Nuestro enfoque estará fundamentado en los principios de dignidad, progresividad, equidad, justicia social, inclusión, interculturalidad, transparencia, integralidad y Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo Determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo Más gobernanza y gobernabilidad, mejores sistemas de información en salud Sostenibilidad de los recursos en salud

Acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías Fortalecimiento de la política de ciencia, tecnología e innovación Plan de Desarrollo Nacional "Colombia, potencia de la vida 2022 – 2026 Seguridad Humana y Justicia Social Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar protección, en línea con las competencias legales y constitucionales. Se fortalecerán las capacidades institucionales y sectoriales para ejercer la autoridad sanitaria, la rectoría y la gobernanza, respaldando los acuerdos sociales y comunitarios para abordar las inequidades en salud y tener impacto en los determinantes sociales, el cuidado de la salud y la protección de la vida.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. ***OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO****. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta Red Salud Casanare E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento *en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados Red Salud Casanare E.S.E., se encuentran: HOSPITALARIOS: Generales adultos, pediatría, partos. CONSULTA EXTERNA. Servicios de medicina general, odontología, promoción y mantenimiento de la salud, procedimientos menores, URGENCIAS: tanto adultos como menores de edad; Referencia y contra referencia; teniendo en cuenta que la E.S.E. Tiene presencia en dieciséis (16) municipios clasificados en zonas así: **Zona Centro:** Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocué; **Zona Norte:** Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina; **Zona sur:** Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza y Recetor; En estas IPS´S se prestan servicios 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa.

RED SALUD CASANARE E.S.E., en cumplimiento de su misión constitucional y legal, tiene como propósito fundamental la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, de manera íntegra y humanizada, garantizando seguridad, calidad, pertinencia y compromiso con el bienestar de la comunidad en los 16 municipios

del departamento de Casanare. En este contexto, y de acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Resolución No. 20251300000115CS, se establecieron las tarifas mínimas obligatorias para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026.

Para el cumplimiento de este propósito, la entidad ha definido como visión convertirse en la empresa líder en prestación de servicios de salud con enfoque humanizado, altos estándares de calidad, responsabilidad social y ambiental, promoviendo la investigación e innovación en salud.

Garantizar la operación eficiente, segura y continua de sus servicios asistenciales y administrativos, la entidad cuenta con bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos de manera permanente. Estos activos institucionales incluyen equipos biomédicos, de cómputo, mobiliario, documentación, así como infraestructura física de valor estratégico.

Además, por su rol como único prestador de servicios de urgencias en todos los municipios de su área de influencia, RED SALUD CASANARE E.S.E. recibe un constante flujo de usuarios, visitantes y personal. Esta alta rotación representa un riesgo potencial en términos de:

- Hurto o pérdida de bienes institucionales.
- Situaciones de alteración del orden público en sedes.
- Agresiones contra el personal asistencial y administrativo.
- Necesidad de controles en el ingreso y salida de personas.

Dada esta situación, es indispensable contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada, que opere de forma permanente (24 horas al día), bajo esquemas de turnos de 12 y 24 horas, de acuerdo con los requerimientos específicos de cada sede, nivel de riesgo, condiciones locativas y operativas.

RED SALUD CASANARE E.S.E. no dispone de personal de planta capacitado ni autorizado para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada. Además, la normativa vigente prohíbe al personal no especializado ejercer funciones propias de seguridad privada, lo cual obliga a la entidad a contratar estos servicios con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de lo dispuesto en:

- Artículo 34, numeral 21 de la Ley 734 de 2002 (deber de todo servidor público de salvaguardar los bienes a su cargo).
- Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).
- Decreto 3222 de 2002.
- Resolución 000114 de 2020 de la DIAN (Código CIIU 8010).
- Ley 2101 de 2021 y Decreto 1561 de 2022.
- Ley 2466 de 2025.

Se requiere un servicio de vigilancia fija, con o sin armas, según las necesidades de cada sede, con personal capacitado, uniformado y dotado con los elementos necesarios. El servicio debe incluir:

- Vigilancia presencial las 24 horas, en turnos de 12 y 24 horas.
- Control de ingreso y salida de personas y bienes.
- Respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o riesgo.

- Apoyo a funcionarios y usuarios en eventos que comprometan la seguridad.
- Protección de la integridad física de empleados y usuarios.
- Custodia de bienes institucionales durante y fuera del horario laboral.
- Registro y control de novedades en cada turno.

Contratar una empresa de vigilancia y seguridad privada permite:

- Acceder a personal con formación profesional en seguridad.
- Contar con esquemas de supervisión, control y respuesta a eventos críticos.
- Incorporar tecnología de monitoreo y control.
- Mejorar la percepción de seguridad entre usuarios y funcionarios.
- Cumplir con los requisitos legales de operación.

Este servicio no solo representa una medida de protección patrimonial, sino una inversión estratégica en la continuidad del servicio público de salud, al minimizar riesgos que puedan afectar la operación institucional.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. 20251000059517CS, estableció las tarifas mínimas obligatorias para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada a partir del 1 de julio de 2025, las cuales deberán ser aplicadas de forma gradual hasta 2027. Estas tarifas son:

Empresas con medio humano armado o sin armas:

- 9,77 SMMLV desde el 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV desde el 1 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV desde el 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV desde el 1 de julio de 2027.

A estas tarifas se deben adicionar los siguientes porcentajes por concepto de gastos administrativos y de supervisión:

- 10% para empresas con armas.
- 8% para empresas sin armas.
- 11% para servicios con medio humano y canino.

La contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es una necesidad legal, operativa y estratégica para RED SALUD CASANARE E.S.E., orientada a garantizar:

- La salvaguarda del patrimonio público.
- La protección del recurso humano.
- La integridad de los usuarios de los servicios de salud.
- El cumplimiento de los principios de seguridad y eficiencia en la prestación del servicio.

Por tanto, se justifica plenamente la contratación de este servicio con empresas legalmente habilitadas, que cuenten con el personal, los equipos y la infraestructura necesaria para responder de manera adecuada a las condiciones de riesgo y operatividad de RED SALUD CASANARE E.S.E. Esta medida no debe considerarse un

gasto, sino una inversión estratégica e indispensable para garantizar el normal funcionamiento de la entidad, bajo condiciones de seguridad, legalidad y cumplimiento normativo.

Cabe señalar que este corresponde al tercer proceso contractual relacionado con la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la presente vigencia. La necesidad de adelantar varios procesos en el mismo año obedece a que no se contó con la disponibilidad presupuestal suficiente desde el inicio de la vigencia para garantizar la contratación anual del servicio, a pesar de la naturaleza esencial y permanente del mismo.

Esta situación ha obligado a la entidad a estructurar procesos contractuales por periodos parciales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal progresiva, asegurando en todo momento la continuidad del servicio sin afectar la operación de los servicios de salud ni la seguridad de los usuarios, el personal y los bienes institucionales.

11. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

Para atender la necesidad previamente identificada, se requiere la contratación de una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuente con experiencia comprobada en la prestación de servicios de vigilancia fija. Dicha empresa deberá contar con el personal idóneo, medios logísticos y tecnológicos adecuados que garanticen la protección integral de los bienes muebles e inmuebles bajo responsabilidad de la Entidad, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y usuarios que acceden a sus instalaciones.

La empresa contratista deberá ofertar personal debidamente capacitado, con la formación y competencias exigidas por la normatividad vigente, y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Dotación del Personal

Cada vigilante asignado deberá contar con la siguiente dotación mínima, conforme a las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

- Uniforme completo, reglamentario, en perfecto estado de presentación, acorde con los lineamientos institucionales y normativos.
- Placa de identificación visible y carné institucional vigente.

2. Medios de Comunicación

Cada puesto de vigilancia deberá estar dotado con al menos un (1) equipo de comunicación que asegure el enlace efectivo y continuo con la red de vigilancia de la empresa contratista. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Radio de comunicaciones bidireccional o sistema equivalente de comunicación.
- Centro de Operaciones activo 24/7, dotado como mínimo con:
  - ✓ Personal operador calificado.
  - ✓ Equipos de radiocomunicación de alta tecnología.

- ✓ Soporte de la Red de Apoyo conforme al Decreto 3222 de 2002, emitido por la Presidencia de la República.
- ✓ Resolución vigente de aprobación para el uso del espectro radioeléctrico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (anteriormente Ministerio de Comunicaciones).

En caso de uso de telefonía móvil (celulares, Avantel u otros), deberá anexarse copia del contrato suscrito entre el operador del servicio móvil y el proponente.

Todos los equipos deberán encontrarse en óptimo estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por el supervisor del contrato designado por la Entidad, tanto al inicio como durante la ejecución del contrato.

3. Elementos de Apoyo Operativo

El personal de vigilancia deberá contar con los siguientes elementos básicos para el desarrollo de sus funciones:

- Bolígrafo y libro de minuta.
- Carpeta de consignas actualizadas por puesto.
- Linterna de luz tipo chorro (una por cada turno nocturno en cada puesto de vigilancia).
- Directorio telefónico actualizado de números de emergencia y contacto institucional.

4. Equipamiento Adicional

- Arma no letal: Pistola de fogueo, como medio disuasivo, de conformidad con la normatividad vigente.
- Equipo manual de detección de metales, en buen estado de funcionamiento, para control de ingreso en puntos determinados por la Entidad.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

1. SUPERVISOR DEL SERVICIO

a. Formación Académica:

El personal designado como supervisor deberá contar como mínimo con formación académica como bachiller. Se valorará formación adicional en áreas técnicas o tecnológicas en cualquier disciplina.

b. Acreditación Profesional:

El supervisor deberá presentar:

- Credencial de supervisor, expedida por la empresa de vigilancia.
- Captura de pantalla de la acreditación vigente en la plataforma APO (Autorización del Personal Operativo) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

c. Ofrecimiento Formal:

La propuesta presentada por el oferente deberá incluir el ofrecimiento expreso del(los) supervisor(es), mediante certificación firmada por el Representante Legal de la empresa proponente, en la que se identifique el número de supervisores asignados al contrato.

d. Experiencia Específica:
Se requiere acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades de supervisión y/o coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada. La experiencia podrá acreditarse mediante una o varias certificaciones expedidas por empresas legalmente constituidas, siempre que los períodos sumados cumplan el tiempo exigido.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de las certificaciones presentadas.
e. Vinculación Laboral:
El supervisor propuesto deberá tener vinculación laboral vigente con el proponente con una antigüedad no inferior a seis (6) meses al momento de la presentación de la propuesta. Para ello, deberán anexarse las planillas de pago de seguridad social correspondientes a dicho período.

2. VIGILANTES O GUARDAS DE SEGURIDAD
a. Formación Académica:
Los vigilantes asignados al servicio deberán contar con título de bachiller, en cualquiera de sus modalidades.
b. Formación en Vigilancia y Seguridad Privada:
De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el personal operativo deberá haber cursado y aprobado:

- Curso de fundamentación para vigilantes, y/o
- Curso de reentrenamiento, según aplique.

Dichos cursos deben encontrarse vigentes a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
c. Experiencia Mínima:
Cada vigilante deberá acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en el ejercicio de funciones propias del servicio de seguridad privada. Esta experiencia deberá estar certificada por el área de talento humano o personal de la empresa en la cual el trabajador haya estado vinculado.

LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TECNICOS

1. Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada – Vigente.
2. Permiso de Comunicaciones para la utilización de los medios de comunicación (celular o radio), expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
3. Resolución expedida por el MINTIC por la cual se autoriza las actividades de utilización del espectro radioelectrónico
4. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos.
5. Paz y Salvo vigente por concepto de contribuciones y multa de multas y sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia Privada, con expedición no superior a 90 días.
6. Certificación de vinculación a la red de apoyo de la Policía Nacional de las sucursales y agencias (Decreto Ley 356 de 1994, en su Artículo 25 numeral 12.
7. Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual referente al literal b numeral 2 del artículo 72 del decreto ley 2106 de 2019.
8. Certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa Prestadora del Servicio de que la oferta económica presentada a la entidad cumple con las tarifas exigidas en el Decreto 4950 de 2007 y Resolución No. 20251000059517CS de 2025. Asunto: tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025,
9. Certificado por el Ministerio de Trabajo-Territorial Casanare, donde se evidencia la no existencia de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones de tipo laboral en los Municipios donde se presta el servicio, con fecha de expedición no mayor a 90 días hábiles y Resolución No. 20251000059517CS de 2025.

10. Acta de Compromiso en la cual se obliga a restitución de bienes por siniestro, el cual consistirá en una manifestación escrita en la cual garantizará la reposición de bienes que sufran siniestros bajo su custodia, sin perjuicio y costo adicional para la entidad, en un término no mayor (30) días calendario, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.
11. El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la aplicación de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales y contar con el 100% de la implementación, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- certificado emitido por la ARL donde se indique el estado del sistema de gestión de la implementación de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019
- Licencia ocupacional de la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)
- Certificado de curso de 20 horas de Seguridad y Salud en el Trabajo. (si aplica según la resolución 0312 de 2019)

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	N. DE SERVICIO
1	Yopal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
AREA ASISTENCIAL			
2	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
3	Nunchia	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
4	Orocue	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
5	Pore	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
6	San Luis de Palenque	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
7	Tamara	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1

8	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
9	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
10	Villanueva	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
11	Hato Corozal	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
12	Sabanalarga	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
13	Monterrey	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1
14	Chameza	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, como apoyo a la IPS de Chameza.	1
15	Trinidad	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos	1
16	SACAMA	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas, en el horario de 6 pm a las 06:00 am, Sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
17	Maní	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos.	1
18	Paz de Ariporo	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas sin arma y con comunicaciones todos los días del mes de lunes a sábado.	1

Que, de acuerdo a las disposiciones generales de la reforma laboral, ley 2466 de junio 2025 la cual se modifica normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno e Colombia, articulo No. 1. tiene por objeto adoptar una reforma laboral mediante la modificación del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales, además se dictan disposiciones para el trabajo digno y decente en Colombia, buscando el respeto a la remuneración justa, bienestar integral, la promoción del diálogo social, las garantías para el acceso a la seguridad social y sostenibilidad de los empleos desde el respeto pleno a los derechos de los trabajadores así como el favorecimiento a la creación de empleo formal en Colombia.

En este contexto, y sin que ello implique ningún cambio sustancial al contenido normativo, conforme a las modificaciones introducidas por dicha ley, los ajustes operativos o procedimentales podrán efectuarse mediante autorización escrita del supervisor y/o modificatorio al contrato, garantizando así el pleno cumplimiento de las nuevas disposiciones laborales.

12. CODIGO UNSPSC. El UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	92101500	Servicios de Policía	Orden público y seguridad	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia

13. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. a través de actas parciales mensuales y/o proporcional al número de días, previa presentación de informe de actividades del contratista, informe de supervisión, certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión – ARL, parafiscales ICBF, SENA, caja de compensación familiar según corresponda, factura si por ley está obligado y para efectos del último pago suscripción de acta de liquidación.

14. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1.Realizar permanentemente el control de ingreso y egreso de pacientes, funcionarios, visitantes y demás personal, así como los insumos, equipos y demás bienes a las diferentes áreas de la institución.
2.Realizar el estricto control al cumplimiento de los horarios de visitas y/o los ingresos de alimentos.
3.Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la ley.
4.Informar al ingreso del Auxiliar Administrativo en las IPS sobre las novedades ocurridas durante la noche.
5.Dotar de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes.
6.Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado y responder por que el personal que presta el servicio objeto de este contrato lo porte visible y con las vigencias del caso, Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. Dando estricto cumplimiento a los términos pactados en este proceso, el que se genere y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
7.Emplear los equipos y elementos autorizados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y concordante con el objeto contratado.
8.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el contratante, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9.Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado.
10.El contratista responderá por los bienes entregados en custodia por parte del contratante durante el termino de duración del contrato; el contratista será responsable por los daños y perjuicios, pérdidas o hurtos comprobados

en el área asignada previa investigación, que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda causar a Red Salud Casanare E.S.E.; cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del contrato y será responsabilidad del contratista allegar las pruebas y/o testimonios en caso de que pueda demostrar que no es responsable de los daños o perjuicios causados. La reparación de daños o la reposición de los bienes perdidos y/o dañados, se hará dentro de los 30 días calendarios siguientes al análisis y comunicación de la supervisión del contrato sobre la responsabilidad del contratista en el hecho, de no obtenerse el pago o la reposición, se afectará la póliza respectiva.

11.Actuar de forma inmediata cuando existan acciones delincuenciales que atenten contra la integridad de los funcionarios y/o prestadores de servicios de Red Salud Casanare E.S.E.

12.Presentar al supervisor dentro de los primeros diez (10) días de ejecución del contrato, el manual operativo de la empresa que debe contener entre otros: proceso de selección e incorporación del personal, planes de supervisión y control, funciones y procedimientos.

13. Suministrar para cada puesto de vigilancia, los elementos necesarios que requiere el vigilante para el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente. Como mínimo deberá suministrar: libro de minuta para cambio de turno, libro de ingreso y salida de vehículos, equipos de comunicación y demás equipos necesarios para garantizar el servicio, entre otros.

14.Mantener información actualizada entre los datos suministrados por el contratista y los datos de Red Salud Casanare E.S.E.

15.Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por el contratante por escrito, el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del contratante. El contratista no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del contratante.

16. Tener en cuenta las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia en una o más áreas y/o sitios, cuando el contratante lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio, cuando el contratante, así lo exija.

17. Pagar oportunamente el valor de la prestación del servicio al personal asignado para ejecutar el contrato que realiza las actividades requeridas.

18.Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

15. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, de acuerdo a la característica del puesto contratado, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.

2. Prestar el servicio en las sedes en que la E.S.E. ofrece sus servicios.

3. Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la Ley.

4. Mantener la prestación continua del servicio a través del personal asignado para ejecutar el contrato haciendo oportunamente los reemplazos en caso de incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, en este caso, su reemplazo será previamente aprobado por la E.S.E.

5. La realización de las actividades desarrolladas por el personal asignado para ejecutar el contrato deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo.

6. El incumplimiento, error. Omisión o cualquier irregularidad en desarrollo de las actividades imputable al contratista o sus ejecutores, que sean debidamente comprobados o calificados y que genere perjuicio económico a la E.S.E. será asumido única y exclusivamente por el contratista.

7. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso; al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio.
8. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas.
9. Afiliar, pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
10. Presentar programas de salud ocupacional y de bienestar, que en todo caso serán armonizados con la E.S.E.
11. El contratista será el único obligado laboralmente con el personal que suministre y velará por que el personal cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas; sin perjuicio de la facultad que tiene la E.S.E. de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas por el personal delegado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación.
12. El contratista para todos los efectos legales y de ser el caso, actuará como el empleador del personal que asigne para el cumplimiento del objeto contratado y en tal virtud debe asumir, reconocer y pagar todas las acreencias derivadas del contrato suscrito con el personal que prestará el servicio en Red Salud Casanare E.S.E, dentro de los plazos establecidos por este contrato o las normas legales que lo regulen.
13. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de la E.S.E. ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente.
14. El contratista se hace responsable cuando de la actividad desplegada por las personas asignadas, se ocasione pérdida o daño, fallas en operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumos del servicio.
15. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, los primeros tres (03) días hábiles de cada mes, sobre la ejecución del contrato, pagos realizados al personal, aportes a la seguridad social y parafiscales, novedades y demás información inherente al objeto del contrato.
16. Reportar la distribución por centro de costos del personal suministrado de acuerdo con los formatos suministrados por la E.S.E.
17. Presentar informe bimestral de las condiciones, situaciones y novedades acontecidas durante ese periodo en la sede administrativa e IPS, garantizando de esta forma un mayor control en la supervisión del contrato.
18. Avisar oportunamente a la E.SE. de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
19. Aplicación específica, estricta y definida de los reglamentos, manuales, protocolos, guías, procesos, procedimientos y trámites expedidos e impuestos por la entidad para el normal y debido funcionamiento de las actividades requeridas.
20. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que el personal disfrute del descanso a que tienen derecho. y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo operario.
21. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad del contratista; la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por el contratante se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
22. Facturar mensualmente el servicio vigilancia, objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior.

25. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través del Supervisor. Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
26. Tener licencia de funcionamiento vigente o documento equivalente que certifique que la misma se encuentra en trámite de actualización según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y artículo 35 del Decreto 019 de 2012, durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
27.Tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del ministerio de información y comunicación (MinTIC) para utilizar los espectros radioeléctricos y adjudicados legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado
28. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).
29. El contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas.
30. Entregar los informes periódicos exigidos, desde el inicio de la ejecución del contrato de acuerdo a los lineamientos señalados por Red Salud Casanare E.S.E.
31. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este proceso, el que se genere y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
32.Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

Atentamente,

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero

LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS
Gerente

Elaboro: LUDY ELIANA CELY JULIO
Apoyo Profesional Contratado subgerencia AYF

CIRCULAR EXTERNA
N°

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD.**

DE: **LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026.**

FECHA: **30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015[1], la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

[1] "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

"ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION

CIRCULAR EXTERNA
N°

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroactivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), esto es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con posterioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	GESTION JURIDICA
Revisó	CATHERINE MELISSA MORENO HIGUERA	SECRETARIA GENERAL
Revisó y Aprobó	MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA – JEFE OAJ	GESTION JURIDICA
Revisó y Aprobó	HORACIO SANTANA CAICEDO – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION	GESTION DE LA OPERACION